



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **41er CONSEJO DIRECTIVO**

51a SESION DEL COMITE REGIONAL

*San Juan, Puerto Rico, 27 Septiembre al 1° de Octubre 1999*

---

### **RESOLUCION**

#### **CD41.R8**

#### **MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

EL 41er CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el documento CD41/3, "Propuesta de modificación de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud en relación con el mandato del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana";

Tomando nota de las acciones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud destinadas a modificar el Artículo 48 del Reglamento Interno del Consejo para estipular que el nombramiento de un Director Regional tenga una duración de cinco años y que la persona solo pueda reelegirse una vez, así como de su solicitud de que la Organización Panamericana de la Salud considere modificar su Constitución a objeto de establecer las mismas normas para el nombramiento del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Teniendo en cuenta que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos también se elige para un período quinquenal y no puede reelegirse más de una vez;

Considerando la importancia que tiene para la Organización que la Conferencia Sanitaria Panamericana se celebre el mismo año en que se conmemora el 100. o aniversario de la Organización Panamericana de la Salud, es decir, en 2002, y

Enterada de las disposiciones para modificar la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud,

*RESUELVE*

1. Modificar los Artículos 7.A y 21.A de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud de la siguiente forma:

"Artículo 7.A. La Conferencia se reunirá cada cinco años en la Sede de la Organización, en la fecha fijada por el Director de la Oficina en consulta con el Comité Ejecutivo".

"Artículo 21.A. La Oficina tendrá un Director, elegido en la Conferencia, por el voto de la mayoría de los Gobiernos de la Organización. El Director ocupará el cargo por un período de cinco años y no podrá reelegirse más de una vez. En caso de que, antes de expirar su mandato, no sea elegido su sucesor, el Director continuará en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor tome posesión. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del Director, el Director Adjunto asumirá sus obligaciones hasta la próxima reunión del Consejo en la que se elegirá un Director Interino por el voto de la mayoría de los Gobiernos presentes y votantes".

2. Establecer como fecha de entrada en vigencia de estas modificaciones, la fecha de la inauguración de la 26. a Conferencia Sanitaria Panamericana en 2002.

3. Determinar que estas modificaciones no se aplicarán al Director actual.

*(Séptima reunión, el 30 de septiembre de 1999)*